



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 7
Temporada: 2024-2025
JORNADA:12 (24-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Mazon Canovas, Alberto (Elche C.F. S.A.D.)
Gimenez Sanchez, Eloy "GIMENEZ" (Real Murcia C.F. SAD)
Dura I Soler, Jaume "DURA I" (Valencia C.F. S.A.D.)
GERA, ALIN GABRIEL (Valencia C.F. S.A.D.)
Pastor Gonzalez, Toni "PASTOR" (Alboraya U.D.)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Biosca Ripollés, Alex (Alboraya U.D.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Lucas Nuñez Ramirez "NUÑEZ" (Valencia C.F. S.A.D.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jose Nicolas Gonzalez Richart "NICO" (Elche C.F. S.A.D.)
Mario Mocholi Bonafont "MOCHOLI" (Alboraya U.D.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Ceri Osayemwere Imadiyi Ukure "IMADIYI" (Elche C.F. S.A.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Glories Roig, Didac (Alboraya U.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Trigueros Puerta, Pol "TRIGUEROS" (Valencia C.F. S.A.D.)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Jose Francisco Grao Garcia "PATO" (Real Murcia C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 1
Temporada: 2024-2025
JORNADA:12 (24-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Pereiro Rodriguez, Pablo "PEREIRO" (C.D. Choco)
Cardero Vior, Aday "CARDERO" (Real Racing Club de Santander SAD)
Diego Ferreiro Quintes (Veriña C.F.)
Bouzada Miñan, Pedro "BOUZADA" (Arosa Sociedad Cultural)
Cobo Santos, Marcos Javier "COBO" (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Pablo Diaz Corona (R.S. Gimnastica de Torrelavega)
Garcia Hernandez, Hugo (R.S. Gimnastica de Torrelavega)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Vidal Alvarez, Jairo "VIDAL" (C.D. Covadonga)
Pablo Secades Fernandez (C.D. Covadonga)

Por perder deliberadamente el tiempo

Caride Fernandez, Hugo "CARIDE" (Pontevedra C.F.)
Besteiro Gomez, Gonzalo "GOMEZ" (Atl. Coruña Montañeros C.F.)
Galbán Pérez, Iker "IKER" (Arosa Sociedad Cultural)
Adrian Fuentes Carbia "FUENTES" (Arosa Sociedad Cultural)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Grela Niño, Fabian "GRELA" (S.D. Compostela)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Rodriguez Alonso, Unai "RODRIGUEZ" (C.D. Choco)
Cosma Haiduc, Diego Patricio (C.D. Covadonga)
Enol Martinez Florez "MARTINEZ" (C.D. Covadonga)
Gonzalez Besada, Lucas "GONZALEZ" (S.D. Compostela)
Rodrigo Ramos Alvarez (Real Racing Club de Santander SAD)
Feito Mulero, Alejandro "FEITO" (Veriña C.F.)
Mario Rincon San Vicente (Club Bansander)
Crusat Arenaz, Jacobo "CRUSAT" (Arosa Sociedad Cultural)
Ubeda Moldes, Ivan "UBEDA" (Arosa Sociedad Cultural)
Piñeiro Pereira, André "ANDRÉ" (Arosa Sociedad Cultural)
García Lamela, Beltran "GARCIA" (Arosa Sociedad Cultural)
Sanchez Iglesias, David "SANCHEZ" (Arosa Sociedad Cultural)
Cobo Macho, Nicolas (R.S. Gimnastica de Torrelavega)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Rodriguez Iglesias, Iker "RODRIGUEZ" (E.D. Val Miñor Nigran)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Arosa Ledo, Yeray "AROSA" (Arosa Sociedad Cultural)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Manuel Tobio Goldar "TOBIO" (Arosa Sociedad Cultural)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 2
Temporada: 2024-2025
JORNADA:12 (24-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Otalora Oria, Martin "OTALORA" (Antiguoko Kirol Elkarte))
Aramburu Loyarte, Beñat "ARAMBURU" (Antiguoko Kirol Elkarte))
FERNANDEZ SIMON, IVAN (CD Aurrera de Vitoria)
Valcarlos Beades, Alejandro "VALCARLOS" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)
Ander Iribarren Peñuelas "IRIBARREN" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)
Fernandez Alava, Unai "FERNANDEZ" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)
Yeray Vilches Blanco "VILCHES" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)
Bernal Gonzalez, Ander "BERNAL" (C.D. Ardoi)
Agorreta Echavarria, Jesus Antonio "AGORRETA" (A.D. San Juan)
Quintero Pulgarin, Iker "QUINTERO" (Athletic Club)
Jaio Sanchez-beaskoetxea, Gorka "JAIO" (Athletic Club)
Markel Esteban Rodriguez "ESTEBAN" (S.D. Eibar SAD)
Imanol Urritza Ezkurra "URRITZA" (Club Atlético Osasuna)
Rezola Iruretagoyena, Manex "REZOLA" (Union Deportiva Logroñes)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Calderon Balda, Iker "CALDERON" (Real Sociedad de Fútbol SAD)

Por perder deliberadamente el tiempo

AZPITARTE BERGARA, BEÑAT (CD Aurrera de Vitoria)
De La Gracia Baudor, Iker "DE LA GRACIA" (U.D.C. Txantrea K.K.E.)
Jimenez Lanciego, Aimar "JIMENEZ" (C.D. Ardoi)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Laskibar Arrizabalaga, Danel "LASKIBAR" (Antiguoko Kirol Elkarte))
Zumarraga Aranburu, Eñaut "ZUMARRAGA" (CD Aurrera de Vitoria)
Sevilla Oñez, Marcos "SEVILLA" (CD Aurrera de Vitoria)
BALOUK, SOUHAIB (CD Aurrera de Vitoria)
Jon San Martin Ilundain "SAN MARTIN" (C.D. Ardoi)
Tabuenca Pierola, Javier "TABUENCA" (C.D. Ardoi)
Aguilar Urtubia, Eduardo "AGUILAR" (Valvanera C.D.)
Palacios Alguacil, Iñigo "PALACIOS" (Valvanera C.D.)
Zarandona Oregi, Telmo "ZARANDONA" (Athletic Club)
Aguirre Basurco, Ibai "AGUIRRE" (Real Sociedad de Fútbol SAD)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Asier Vazquez Cuesta "VAZQUEZ" (Antiguoko Kirol Elkarte))	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ibai Sarasola Badiola "SARASOLA" (Vasconia CD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Del Campo De La Llosa, Ivan "DEL CAMPO" (Danok)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente
--	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Bat Club de Fica)	expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
Saenz Ruiz, Manuel "SAENZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Xabier Ilundain Inda "ILUNDAIN" (C.D. Ardoi)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

ANTON GONZALEZ, DANIEL (Santutxu F.C.)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Danok Bat Club de Fica

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Danok Bat Club de Fica, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que "Danok Bat Club de Fica : En el minuto 68 el jugador (8) Ruiz Lamborena, Diego fue amonestado por el siguiente motivo: Por dejarse caer al suelo, simulando haber sido objeto de falta".

SEGUNDO.- Por el Danok Bat Club de Fica se presentan alegaciones y prueba videográfica solicitando la retirada de la tarjeta amarilla, indicando que "... Del visionado de las imágenes del partido (se adjunta video con el fragmento o corte relativo a esta jugada) se puede concluir, sin lugar a dudas, que existe un manifiesto agarrón por parte del defensor. Considerar que dicho agarrón constituye, o no, falta, depende exclusivamente de la consideración subjetiva del Árbitro respecto de la fuerza empleada en el mismo, y su capacidad para derribar al delantero. Sobre ello no deseamos efectuar queja de ningún tipo. Ahora bien, de lo que no hay duda es de que el agarrón existe y por lo tanto debe descartarse cualquier simulación por parte del jugador sancionado. Dicho lo cual entendemos que la tarjeta mostrada no se corresponde con el tipo de la supuesta infracción".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Analizada la prueba videográfica correspondiente a la jugada producida en el minuto 68 por la que fue amonestado el jugador del Danok Bat Club de Fica, D. Diego Ruiz Lamborena, se observa con nitidez como dentro del área se va en velocidad del jugador rival que lo acompaña y que quedando detrás extiende su brazo y lo pone sobre el hombro del jugador amonestado, que cae al suelo. La acción, tal y como se observa, es incompatible con el relato arbitral reflejado en el acta.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia o el error del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Danok Bat Club de Fica y, en consecuencia, dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 68 al jugador D. Diego Ruiz Lamborena.

C.D. Ardoi

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD ARDOI, este Juez Disciplinario Único considera:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que "C.D. Ardoi: En el minuto 86 el jugador (13) Xabier Ilandain Inda fue expulsado por el siguiente motivo: Por golpear con la pierna en el pecho de un contrario, no estando el balón en juego".

SEGUNDO.- Por el CD Ardoi se presentan alegaciones adjuntando "vídeo de la acción y un segundo vídeo con peor resolución en la que acercamos la image". Alega que "... no solo el balón estaba en juego, sino que además, lo que señaló el colegiado fue penalti y expulsión del portero. Tal y como muestran las imágenes, la jugada anterior termina con un balón alto junto a la línea de fondo que es capturado por nuestro portero sin que salga del campo. En la caída, es molestado por el jugador atacante y al intentar levantarse, contacta con el jugador adversario que se cruza en su camino para entorpecer la acción del portero. Dicho contacto no es el pecho ni mucho menos, como pone el colegiado en el acta. La jugada viene precedida de una posible falta en ataque del jugador local, el portero cae al suelo y al intentar levantarse, el mismo rival entorpece la acción del portero y le impide que pueda levantarse rápidamente. En ese momento el resultado del encuentro era de empate a uno y nuestro equipo tuvo que terminar el partido con un jugador menos y con un penalti en contra".

Solicita que "Se tenga en cuenta nuestro recurso y sea anulada la tarjeta roja que recibió nuestro portero en el minuto 86, "por golpear con la pierna, en el pecho de un contrario, no estando el balón en juego" (no existe contacto a esa altura ni mucho menos, y el mismo viene provocado por la acción del jugador local; y el balón estaba en juego ya que el colegiado castigó la acción con penalti y expulsión), ...".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica en su totalidad, en la misma se observa -bien es cierto que las imágenes no son nítidas- que el portero al caer eleva sus piernas e impacta con el jugador rival que va al suelo. Todo ello, estando el portero ulteriormente expulsado con el balón en su poder.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

Las imágenes son compatibles con el relato del acta, aunque es bien cierto que el contacto de la pierna del portero parece que no es en el pecho sino en el muslo de la pierna derecha del jugador rival. Ello no supone la constatación de un error material manifiesto en el relato del acta arbitral, ya que es obvio que estamos ante una actuación inadecuada del futbolista, quien contacta indebidamente con el rival y lo derriba. Tanto es así que el propio alegante admite la existencia de contacto pues sólo discute a qué altura se produjo, lo que no excluye el reproche disciplinario de la acción.

Tal acción del jugador D. Xabier Ilandain Inda merece por lo indicado el reproche mínimo que prevé la normativa, es decir, la aplicación del artículo 121.1 del Código Disciplinario relativo a la expulsión directa.

En mérito a todo lo anterior, procede mantener los efectos disciplinarios de la expulsión en el minuto 86 del jugador del CD Ardoi D. Xabier Ilandain Inda, imponiéndole la sanción de un encuentro de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, procede recordar a la Real Sociedad de Fútbol la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del escrito cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que dispute.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 3
Temporada: 2024-2025
JORNADA:12 (24-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Checa Herrarte, Guillermo "CHECA" (Zaragoza-Racing Club)
Pernia Sanz, Hector "PERNIA" (Zaragoza-Racing Club)
VILADEGUT FARRAN, JAUME (U.D. Cornellà)
MORENO PARRAS, IKER (U.D. Cornellà)
CHOI, WONROCK (C.F. Badalona)
Jane Garcia, Marc "JANE" (C.D. Mercantil)
Touray , Muhammed "TOURAY" (Girona F.C. SAD)
Hugo Burgos Gonzalez "BURGOS" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)
Sciancalepore , Mateo "SCIANCELEPORE" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)
Aguilar Porcel, Ruben "AGUILAR" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)
Saiah Bouchaiba, Rachid "SAIAH" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)
Biarge Ibor, Pablo "BIARGE" (S.D. Huesca SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Fernandez Lobico, Iker "FERNANDEZ" (Zaragoza-Racing Club)
Muñoz Raya, Marcos "MUÑOZ" (U.D. Cornellà)

Por perder deliberadamente el tiempo

De Arriba Villahute, Mauro "ARRIBA" (C.F. Badalona)
Llorens Consuegra, Alejandro "LLORENS" (C.D. Mercantil)
Martinez Carrizosa, Joan "MARTINEZ" (C.F. Damm)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Suarez Tamarit, Eloy "SUAREZ" (U.D. Cornellà)
De Dios Martinez, Marco "DE DIOS" (C.D. Atlético Baleares SAD)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Guzman Faraco, Cesar "GUSMAN" (C.D. San Francisco)
Lopez Bonigno, Dereck "LOPEZ" (U.D. Cornellà)
Nicolas Exposito Quesada "EXPOSITO" (C.F. Badalona)
Garcia Sanchez, David "GARCIA" (Real Zaragoza SAD)
Palos Losilla, Ivan "PALOS" (Santo Domingo Juventud. C.F)
Santiago Berdun, David "SANTIAGO" (R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD)
Porras Torres, Jordi "PORRAS" (R.C.D. Mallorca SAD)
Olaizola Jimenez, Javier "OLAIZOLA" (R.C.D. Mallorca SAD)
Ortigosa Suarez, Aritz "ORTIGOSA" (S.D. Huesca SAD)
Torras Folgarolas, Arnau "TORRAS" (C. Gimnástic Manresa)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Tobajas Cabeza, Jaime "TOBAJAS" (Real Zaragoza SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Garcia Gallego, Aimar "GARCIA" (Girona F.C. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

KADOCHNIKOV, PAVEL (C. Gimnásic Manresa)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

Nicolas Exposito Quesada "EXPOSITO" (C.F. Badalona)	2 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 129)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Fabregat Serra, Isaac "FABREGAT" (C.F. Badalona)	1 partido de suspensión por amenazar a un rival, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
Sergi Mora Alsina "MORA" (Girona F.C. SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Casas Sola, Eloi "CASAS" (Girona F.C. SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

MARTINEZ CASTILLON, CHESUS (Zaragoza-Racing Club)	1 partido de suspensión por Infracciones de los/as delegados/as, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 134)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 4
Temporada: 2024-2025
JORNADA:14 (24-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Pablo Eduardo Garcia Calleja "GARCIA" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)
Leal Mejias, Jose Maria "LEAL" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)
Mendez Lopez, Tomas "MENDEZ" (Sevilla F.C. SAD)
Oya Mesa, Rafael "OYA" (Calavera C.F.)
Perez Marin, Alberto "PEREZ" (C.F. Alhendín Balompié)
Daniel Gonzalez Fernandez "GONZALEZ" (San Felix C.D.)
Garcia Caceres, Jonas "GARCIA" (Marbella F.C.)
Oscar Gallardo Fernandez "GALLARDO" (Marbella F.C.)
KEKELI, KWEKU (Marbella F.C.)
Cristian Sarria Guillen "SARRIA" (Málaga C.F. SAD)
Sanchez Tomas, Daniel "SANCHEZ" (U.D. Almería SAD)
Miras Fernandez, Antonio "MIRAS" (La Cañada U.C.D. Atlético)
Cardenas Titos, Adrian Felipe "CARDENAS" (La Cañada U.C.D. Atlético)
Herrero Burgos, Alejandro "HERRERO" (Córdoba C.F.)
Navarrete Zampalo, Jaime "NAVARRETE" (Córdoba C.F.)
Sebastian Borrrome Mathiasen "MATHIASEN" (C.D. Vazquez Cultural)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Iker Navarro Alonso "NAVARRO" (U.D. Almería SAD)
GONZALEZ UTRERA, IVAN (La Cañada U.C.D. Atlético)

Por perder deliberadamente el tiempo

Lopez Prados, Leo "LOPEZ" (U.D. Maracena)
Cantero Holguin, Cristobal "CANTERO" (Málaga C.F. SAD)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Altozano Agudo, Eduardo "ALTOZANO" (Sevilla F.C. SAD)
EL MOTAOUAKKEL, HAMZA (Sporting Atlético)
Mimon Berrabah, Navil "MIMON" (Rusadir C.F.)
Bedoya Perez, Jose "BEDOYA" (Marbella F.C.)
Romero Martinez, Diego "ROMERO" (La Cañada U.C.D. Atlético)
Dennis Martin Van Liempt "MARTIN" (C.D. Vazquez Cultural)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Embaló Muñoz, Fabian Omar "EMBALO" (Real Betis Balompié SAD)
Jairo Piñero Muñoz "PIÑERO" (C.D. San Fernando Isleño S.A.D.)
Moreno Parra, Jorge "MORENO" (Sevilla F.C. SAD)
Gil Garcia, Daniel "GIL" (Sevilla F.C. SAD)
Muñoz Ortiz, Christian Santiago "MUÑOZ" (R.C. Recreativo de Huelva SAD)
Regalado Martin, Mario "REGALADO" (R.C. Recreativo de Huelva SAD)
Peula Garrido, Alejandro "PEULA" (U.D. Maracena)
Dris Sanchez, Nicolas "DRIS" (Rusadir C.F.)
BEZBORODOV, DANILL (Rusadir C.F.)
Linerós Torres, Francisco "LINEROS" (San Felix C.D.)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Jimenez Checa, Lucas "JIMENEZ" (Marbella F.C.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Torregrosa Rubio, Alfonso "TORREGROSA" (U.D. Maracena)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Molina Garcia, Roberto "MOLINA" (Granada C.F. SAD)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Rodriguez Navarro, Alfonso "RODRIGUEZ" (Málaga C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Pedro Fidel Cedillo Segura "CEDILLO" (U.D. Almería SAD)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Fierro Sanchez, Enzo Jesus "FIERRO" (Calavera C.F.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
--	--

4.- SUSPENSIÓN

Moreno Parra, Jorge "MORENO" (Sevilla F.C. SAD)	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)
Vazquez Gutierrez, Daniel "DANI" (Córdoba C.F.)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Manuel Jesus Rosano Segura "ROSANO" (Sevilla F.C. SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GUERRERO FERRER, MANUEL (R.C. Recreativo de Huelva SAD)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Gabaldon Moya, Vicente Jose "VICENTILLO" (C.F. Alhendín Balompié)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Frias Lopez, Alejandro (Marbella F.C.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Rafael Morales Moreno "MORALES" (U.D. Almería SAD)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
ORTIZ BLAZQUEZ, PABLO (C.D. Vazquez Cultural)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Almería SAD

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la UD Almería SAD, este Juez Disciplinario Único considera:



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que “U.D. Almería SAD: En el minuto 92 el técnico Rafael Morales Moreno fue expulsado por el siguiente motivo: Por protestar una de mis decisiones encarándose hacia mi asistente número 1, quedando su cabeza a pocos centímetros del rostro del asistente”.

SEGUNDO.- Por la UD Almería SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica y alega que:

“... Como puede apreciarse a través de las imágenes que se adjuntan, el señor colegiado incurre en un error manifiesto en la descripción de lo acontecido, pues se puede observar con absoluta claridad que el término “quedando su cabeza a pocos centímetros del rostro del asistente”, es inexacto ya que aun en el supuesto de que nuestro técnico protestara, en ningún momento lo hace tan cerca como el colegiado describe.

El desarrollo de la acción sancionada es más sencillo que todo eso, se produce un fuera de banda y nuestro técnico señala como a favor y el asistente como en contra, ambos desde sus posiciones, pero al observar la bandera señalando en sentido contrario al pensado, el entrenador se acerca a él con objeto de indicarle que incurre en error, pero sin más aspavientos ni intención de protestar, en todo caso y como mucho, “haciendo observaciones”, acción merecedora más de amonestación que de expulsión.

Se desprende que es evidente que el Sr. Colegiado, incurre en un error material manifiesto, dicho exclusivamente en términos de defensa y con absoluto respeto a las decisiones de los Colegiados”.

Concluye solicitando que “... no se tenga en cuenta la tarjeta roja mostrada y que como mucho se cambie a amonestación”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica en su totalidad, en la misma se observa que el técnico ulteriormente expulsado reacciona dirigiéndose con ímpetu al árbitro asistente aunque frena su impulso a poco más de un metro de él, evidenciando el desacuerdo con una de sus decisiones.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso. En cuanto a que el técnico expulsado sólo realizó observaciones, ello no es más que una manifestación de parte sin valor probatorio frente a lo indicado en el acta arbitral, que se refiere a “protestar”.

Las imágenes son compatibles con el relato del acta, y aunque es bien cierto que no puede afirmarse que el técnico haya ubicado su cabeza a pocos centímetros de la del asistente, es claro por no desmentido por la prueba aportada que sí que se ha protestado, y que tal conducta cuenta con el reproche que le dispensa el artículo 127 del Código Disciplinario de la RFEF cuando establece que “Protestar al/a la árbitro/as principal, a los/as asistentes/as o al/la cuarto/a árbitro/a, siempre que no constituya falta más grave, se sancionará con suspensión de dos a tres partidos o por tiempo de hasta un mes”.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de la UD Almería SAD y, en consecuencia, mantener los efectos disciplinarios de la expulsión en el minuto 92 del técnico D. Rafael Morales Moreno, imponiéndole la sanción de dos encuentros de suspensión con arreglo al artículo 127 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 27-11-2024**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 5
Temporada: 2024-2025
JORNADA:12 (24-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Verdu Selva, Marcos "VERDU" (Getafe C.F. SAD)
Roman Calderero, Manuel "ROMAN" (Getafe C.F. SAD)
Cuellar Perez, Martin "CUELLAR" (Getafe C.F. SAD)
Barroso Porteros, Jaime "BARROSO" (Real Madrid C.F.)
Jesus Fortea Tejedo "FORTEA" (Real Madrid C.F.)
Jose Luis Aranda Rojas "JOSE LUIS" (Real Valladolid C.F. S.A.D.)
Pan Abajo, Pablo "PAN" (Club Atlético de Madrid SAD)
El Haddadi Mohamed, Suleiman "EL HADDADI" (C.D. Leganés SAD)
MARTIN ESCOLANO, SERGIO (C.D. Leganés SAD)
Garcia De Marina De Blas, Jaime "GARCIA DE MARINA" (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)
Martinez Garcia, Daniel "MARTINEZ" (A.D. Alcorcón SAD)
Garcia Caletrio, Juan "GARCIA" (C.D. Col. Diocesano)
Torres Saucedo, Sergio "TORRES" (U.D. La Cruz Villanovense)
Aranaz Zarzuela, Gonzalo "ARANAZ" (Las Rozas F.C.)
Perez Neira, Rodrigo "PEREZ" (C.F. Fuenlabrada SAD)
Fernandez Montero, David "FERNANDEZ" (C.D. Móstoles U.R.J.C.)
Navarro Del Pozo, Iker "NAVARRO" (Rayo Vallecano de Madrid SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

TORRELLAS DURÁN, ÓSCAR (Club Atlético de Madrid SAD)
Gallardo Castañeda, Jose Enrique "GALLARDO" (U.D. La Cruz Villanovense)

Por perder deliberadamente el tiempo

Garrote Vidal, Javier "GARROTE" (C.D. Leganés SAD)
Gutierrez Garcia, Adrian "GUTIERREZ" (A.D. Union Adarve)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Ferrer Moreno, Iñigo "FERRER" (A.D. Union Adarve)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Raul Gonzalez Rodriguez (Real Valladolid C.F. S.A.D.)
Wizner Rodriguez, Marcos "WIZNER" (A.D. Union Adarve)
Castañeda Cagigas, Hugo (Burgos C.F. S.A.D.)
Diaz Navarro, Gerard "DIAZ" (Burgos C.F. S.A.D.)
Garrote Montero, Marcos "GARROTE" (Rayo Ciudad Alcobendas C.F.)
Rincon Millan, Nicolas "RINCON" (C.F. Fuenlabrada SAD)
VOICILA, DANIEL ALEXANDRU (Rayo Vallecano de Madrid SAD)
Diaz Diaz, Ruben "DIAZ" (C.F. Rayo Majadahonda)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Miguel Platero Menezes "PLATERO" (Real Valladolid C.F. S.A.D.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
---	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Roldan Garcia, Javier "ROLDAN" (Getafe C.F. SAD)	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
MARTINEZ MARTIN, ALBERTO (Getafe C.F. SAD)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
CARRO BLANCO, MATEO (A.D. Union Adarve)	Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas (Artículo: 118.1 e)

III-DELEGADOS

DEL PESO BARROSO, SERGIO (A.D. Union Adarve)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 6
Temporada: 2024-2025
JORNADA:12 (24-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Gomez Vera, Yerover "GOMEZ" (C.D. Tenerife SAD)
Garcia Valido, Hugo "GARCIA" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)
ALMEIDA CABRERA, SAUL "ALMEIDA" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)
Gonzalez , Gabriel Alejandro "GONZALEZ" (Acodetti C.F.)
Suarez Alvarez, Alejandro "SUAREZ" (Acodetti C.F.)
Rios Godoy, Abraham "RIOS" (Julio Suarez, C.d.)
Santana Sosa, Aday "SANTANA" (C.D. Doramas-Cruce De Arinaga)
Escanio Lopez, Elias Stalin "ESCANIO" (C.D. Doramas-Cruce De Arinaga)
PEREZ DELGADO, CARLOS DANIEL (C.D. Doramas-Cruce De Arinaga)
Salvador Ramos, Ian "SALVADOR" (At. Barranco Hondo)
BERMEJO BASO, JORDI (At. Barranco Hondo)
Marrero Lopez, Saul "MARRERO" (C.D. La Oliva)
Lopez Jimenez, Fran "LOPEZ" (Atlético Paso)
TAMBAROU, MOHAMED MOUSSA (C.F. Union Viera)
Almeida Exposito, Gabriel "ALMEIDA" (Aruca C.F.-98, C.D.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

CAMARA, ABDOU KARIM (Julio Suarez, C.d.)
Perez Rodriguez, Javier "PEREZ" (Atlético Paso)
Diaz Rodriguez, Byron Francisco "DIAZ" (C.F. Union Viera)
VERA QUINTANA, GABRIEL (C.F. Union Viera)
Acosta Martin, Eduardo "ACOSTA" (C.D. Sobradillo)
Hugo Farrona Silvera "FARRONA" (C.D. Sobradillo)
Lopez Rey, David "LOPEZ" (C.D. Sobradillo)

Por perder deliberadamente el tiempo

Urbano Aguirre, Miguel "URBANO" (At. Barranco Hondo)
SOWE SOWE, EBRIMA (C.D. La Oliva)
Villada Cruz, Aidan "VILLADA" (C.F. Union Viera)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Darias Jimenez, Gabriel Sebastia "DARIAS" (C.D. Tenerife SAD)
Tavarez Eugenio, Besay "TAVAREZ" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)
Gabriel Dario Gutierrez Negrin "GUTIERREZ" (C.D. Sobradillo)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Montero Mora, Manuel "MONTERO" (C.D. Tenerife SAD)
Garcia Pineda, Mario "GARCIA" (C.F. Juventud Laguna)
Ramos Martin, Guayre "RAMOS" (C.F. Juventud Laguna)
Dorta Acosta, Asier "DORTA" (C.F. Juventud Laguna)
Vera Cabrera, Pedro "VERA" (C.F. Juventud Laguna)
Sanchez Garrido, Tomas Manuel "SANCHEZ" (Julio Suarez, C.d.)
Hernandez Mendez, Alejandro "HERNANDEZ" (C.D. Doramas-Cruce De Arinaga)
Marrero Santana, Marcos "MARRERO" (At. Barranco Hondo)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Dario Suarez Fajardo "SUAREZ" (C.D. La Oliva)
Martin Oramas, Héctor "MARTIN" (Atlético Paso)
Martin Abreu, Daniel "MARTIN" (U.D. Las Palmas SAD)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Alegre Mayor, Yenedey Nauzet "ALEGRE" (Acodetti C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	---

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Carballo Barragan, Miguel "CARBALLO" (C.F. Union Viera)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
Asier Rodriguez Santana "RODRIGUEZ" (C.D. Sobradillo)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Rodriguez Luis, Jose Abel "ABEL" (Atlético Paso)	4 partidos de suspensión por ofender al árbitro, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 99)
Ruben Sanchez Martin "SANCHEZ" (C.F. Union Viera)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
David Antonio Rodriguez Reyes "RODRIGUEZ" (C.D. Sobradillo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

LUZARDO NIZ, JESÚS (Julio Suarez, C.d.)	3 partidos de suspensión por dirigirse reiteradamente al árbitro en términos de desconsideración y menosprecio, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
LUZARDO NIZ, JESÚS (Julio Suarez, C.d.)	3 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser expulsado/a, y persistir en su actuación incumplidora, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.3)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.D. Longuera Toscal

Visto el apartado 7. Partido suspendido, del acta arbitral del referido encuentro, en el que el árbitro hace constar que "se ha recibido información de la Secretaría General de la Federación Canaria de Fútbol sobre la imposibilidad de desplazarse del equipo visitante "C.D. Longuera Toscal" habida cuenta de una avería en el avión correspondiente vuelo que debía desplazarle a Lanzarote para disputar su partido. El club local "Unión Sur Yaiza C.D" Se encuentra a la espera de recibir la documentación oficial de la compañía aérea con la que acreditar el problema que le ha impedido acudir a su compromiso deportivo. La RFEF está informada de la incidencia. La FCF enviará a la RFEF informe sobre el particular. (Suspendido sin comenzar)", este Juez Disciplinario Único,

ACUERDA:

Dar traslado al Juez Único de Competiciones No Profesionales, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano competicional por el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF.

C.D. Union Sur Yaiza Montaña la Cinta



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Visto el apartado 7. Partido suspendido, del acta arbitral del referido encuentro, en el que el árbitro hace constar que “se ha recibido información de la Secretaría General de la Federación Canaria de Fútbol sobre la imposibilidad de desplazarse del equipo visitante “C.D. Longuera Toscal” habida cuenta de una avería en el avión correspondiente vuelo que debía desplazarle a Lanzarote para disputar su partido. El club local “Unión Sur Yaiza C.D” Se encuentra a la espera de recibir la documentación oficial de la compañía aérea con la que acreditar el problema que le ha impedido acudir a su compromiso deportivo. La RFEF está informada de la incidencia. La FCF enviará a la RFEF informe sobre el particular. (Suspendido sin comenzar)”, este Juez Disciplinario Único,

ACUERDA:

Dar traslado al Juez Único de Competiciones No Profesionales, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano competicional por el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF.

C.D. Sobradillo

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD SOBRADILLO, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que “C.D. Sobradillo: En el minuto 80 el jugador (4) Asier Rodríguez Santana fue amonestado por el siguiente motivo: Por dirigirse a mí, recriminándome una decisión tomada sobre una acción del juego, en los siguientes términos: “¡Falta, falta, falta!”, así como que tal acción fue la segunda amonestación resultando expulsado el jugador.

SEGUNDO.- Por el CD Sobradillo se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, alegando que la expulsión por doble amonestación del jugador indicado en el ordinal anterior “... es bastante injusta por inmerecida. Fueron muy rigurosas ambas tarjetas. Bueno, mejor dicho, fue rigurosa la interpretación que hizo el árbitro, sobre todo de la segunda tarjeta amarilla. Ya que fue totalmente injusto el motivo de la expulsión, el jugador no quebrantó norma de juego alguna, simplemente hizo una apreciación del juego ...”.

La prueba aportada, a juicio del alegante, sirve “... Para acreditar que simplemente hizo una apreciación sin recriminar nada al colegiado”, con lo que solicita “Que acuerden dejar sin efecto la segunda tarjeta amarilla que le enseñan a nuestro jugador y capitán Nº4 ASIER RODRIGUEZ SANTANA (79354410V), pues creemos que esa sería la solución más justa y proporcionada, ya que no incumple ningún artículo del reglamento sancionador”.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica en su totalidad, consistente en un enlace a un vídeo alojado en youtube que además se aporta, es palmario que no se desmiente ni por asomo el relato del árbitro contenido en el acta. Se trata de unas imágenes muy lejanas, tomadas desde un corner carentes además de sonido.

Por lo demás, admite el alegante que el jugador “simplemente hizo una apreciación sin recriminar nada al colegiado” y que no incumplió ningún precepto. Ello no es así, ya que el artículo 118.1, en su letra c), establece que “se sancionará con amonestación: ... c) Formular o realizar observaciones gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a”.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del CD Sobradillo y, en consecuencia, mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 80 al jugador D. Asier Rodríguez Santana.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

Division de Honor Juvenil - Grupo 7
Temporada: 2024-2025
JORNADA:12 (24-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

KEITA, MANFA (Villarreal C.F. S.A.D.)
Diego Rodríguez Rivas (Albacete Balompié SAD)
Lopez Rodriguez, Pablo "LOPEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Guillermo Martín Sebastián "MARTÍN" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
MOHAMMADI, MATIN (U.B. Conquense)
Jose Maria Garcia Riaza "GARCIA" (Kelme C.F.)
PETERSSON AYALA, MAX ALEX "PETERSSON" (C.D. Roda)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Motilla Ferrer, Mark "MOTILLA" (U.B. Conquense)
Bosch Flores, Borja "BOSCH" (U.D. Alzira)
Reyes Rodriguez, Borja "REYES" (U.D. Alzira)

Por perder deliberadamente el tiempo

Asier Herrera Serrano "ASIER" (Levante U.D. S.A.D.)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Miguel Ferrer Alarte "FERRER" (C.D. Castellón S.A.D.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Matias Sanchez Martinez "SANCHEZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)
Pajas Perez, Victor "PAJAS" (U.B. Conquense)
Sory Sangare Diarra "SANGARE" (Kelme C.F.)
Carrillo Azorin, Juan Miguel "CARRILLO" (Kelme C.F.)
Moreno Santamaria, Jorge "MORENO" (Kelme C.F.)
Ortega Moreno, Erik (Hércules C.F. SAD)
VEREA GONZALEZ, DANIEL (U.D. Alzira)
Garcia Fernandez, Mario Jesus "GARCIA" (F.C. Cartagena)
Javier Cuenca Davo "JAVIER" (Levante U.D. S.A.D.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

David Alcaraz Jorda (Murcia Promises Club de Fútbol)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Carrion Tomas, Diego "CARRION" (Hércules C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

David Suarez Medina "SUAREZ" (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 27-11-2024

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

SAIZ SORIA, JAVIER (U.B. Conquense)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Mariano Andrés Neira "NEIRA" (Kelme C.F.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Mariano Andrés Neira "NEIRA" (Kelme C.F.)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
Campillo Romero, Gaspar "CAMPILLO" (Hércules C.F. SAD)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Campillo Romero, Gaspar "CAMPILLO" (Hércules C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)

III-DELEGADOS

LA PUCA, LORENZO (UCAM Universidad Catolica de Murcia C.F.)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
--	---